**ORDENANZA Nª 376“AUTORIZANDO ACTUALIZACION DE RECUPERO DE CUOTAS SOBRE INMUEBLE**

Gobernador Mansilla, 29/12/2023

**Visto y Considerando:**

              Que el Municipio de Gobernador Mansilla realiza de manera permanente construcción de viviendas sociales por planes que se encuentran especificados las ordenanzas respectivas, como asimismo mejoras sobre viviendas de dichos planes y demás construcciones.

              Que a tales efectos se estable sea por Resolución y/o por Convenio la forma del recupero por parte del Municipio el que se instrumenta generalmente en cuotas mensuales.

              Que, si bien las cuotas son de fácil acceso de devolución a montos accesibles, también es cierto que estas se han convertido en irrisorias a causa del proceso inflacionario y los devenires a que se encuentra sujeto la economía Nacional a la que este Municipio no escapa.

              Que es preciso autorizar la actualización sobre criterios de razonabilidad tendientes a conservar las ecuaciones tenidas en vista a la firma de cada convenio o dictado de cada resolución según el caso.

              Que a tales efectos   este Concejo Deliberante estima que corresponde atar las actualizaciones al valor de bolsas de cemento, cotización de Corralones locales, al momento de efectivizarse el Convenio respectivo, el que deberá contener entre sus cláusulas sobre su monto total el equivalente a cantidad de bolsas de cemento.

              Que respecto de las viviendas o mejoras  ya construidas se autoriza expresamente al Ejecutivo Municipal a que a través de la Oficina respectiva proceda a las actualizaciones de los montos sobre convenios de entregas preexistentes, ello para el caso de no tener la Resolución o el Convenio de adjudicación de viviendas o finalización de obras de mejoras pactado otro índice de ajuste o actualización, el que deberá regir la vida de dicho supuesto, salvo nuevo acuerdo de partes sobre actualización de su valor.

              Que para el caso de viviendas o mejoras en construcción o a construirse, este índice será el de precio de bolsas de cemento el que se actualizará cuatrimestralmente.

              Que en razón de lo dispuesto en el art. 11, 13 ss y cc, 95, 102 ss y cs, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA COMO**

**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Autorizar al Ejecutivo Municipal a actualizar montos sobre recupero de saldos debidos o adeudados por beneficiarios de planes de viviendas sociales y/o construcciones y/o mejoras   realizadas por el Municipio.

**Artículo Segundo:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de viviendas o mejoras en construcción o a construirse, pactar y/o disponer según corresponda que dicho índice se ajustara de manera cuatrimestral, por el equivalente de bolsas de cemento, cotización de Corralones locales, al momento de firmarse el Convenio respectivo.

**Artículo Tercero**: Dispóngase que el Convenio que se firme con el Municipio deberá contener estas disposiciones específicamente determinadas entre sus cláusulas.

**Artículo Cuarto**: Dispóngase que para el caso de las viviendas o mejoras ya construidas y entregadas, se autoriza expresamente al Ejecutivo Municipal a que a través de la Oficina respectiva proceda a aplicar la actualización sobre valor equivalentes a bolsas de cemento al momento de la firma del convenio. Ello para el caso de no tener la Resolución o el Convenio de adjudicación de viviendas o finalización de obras de mejoras, pactado otro índice de ajuste o actualización, el que deberá regir la vida de dicho supuesto, salvo nuevo acuerdo de partes que convenga ajustarlo de acuerdo a lo previsto en el art. Segundo

**Artículo Quinto:** Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente

**Artículo Sexto**: De forma. –